



Municipalidad de Tucapel
Dirección Desarrollo Comunitario

APRUEBA REGLAMENTO DEL PROGRAMA BECA PROFESIONALES DE FUTURO DE LA MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL

HUEPIL, 21 DE FEBRERO DEL 2025

DECRETO N° F85

VISTOS:

1. Las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1 publicado en el Diario Oficial el 26.07.06
2. Lo dispuesto en El Art.3º de la ley 19.880 de 2003, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado.
3. El Decreto Exento N°1 de fecha 02.01.2025 que aprueba orden de subrogancias para el año 2025.
4. El Reglamento de la Beca Profesionales del Futuro, que se adjunta al presente Decreto y es parte de él.
5. El acta N°3 de la Comisión Social del Concejo Municipal de fecha 20.02.2025.
6. El certificado de acuerdo N°059 del Concejo Municipal, correspondiente a la sesión ordinaria N°008 celebrada el 21 de febrero del año 2025, que se adjunta al presente decreto y es parte de él, que aprueba los reglamentos de los siguientes beneficios municipales: Beca Profesionales del Futuro, Apoyo a la Educación Superior Vespertina y Bono de Movilización y Otros Gastos para la Educación Superior.

DECRETO:

1. Apruébese el siguiente reglamento de la Beca Profesionales del Futuro de la Municipalidad de Tucapel, quedando como sigue:

REGLAMENTO BECA PROFESIONALES DEL FUTURO

I.- GENERALIDADES

1. Las municipalidades podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, entre otras funciones, la asistencia social. Lo anterior complementado con distintos dictámenes de la Contraloría General de la República, que define la asistencia social como lo referido a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o de necesidad manifiesta, debiendo entenderse por "estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos; y por "necesidad manifiesta", la carencia



2. En este contexto, la Municipalidad de Tucapel aprueba el Reglamento Social Beca Profesionales del Futuro, que tiene por objetivo apoyar económicamente a alumnos y a alumnas de escasos recursos que hayan egresado durante el año anterior de los establecimientos educacionales de administración Municipal; tal es el caso del Liceo B-67 de Huépil o del Liceo Andrés Alcázar de Tucapel, a excepción de los alumnos que han postulado años anteriores y cumplan con los requisitos definidos por el programa.
3. El presente reglamento tiene por objetivo regular el proceso de postulación y otorgamiento de este beneficio, estableciendo normas permanentes para la asignación de dicho beneficio.
4. Los recursos requeridos para el cumplimiento del presente reglamento quedarán contemplados en el presupuesto de los Programas Sociales de la Municipalidad de Tucapel, y el monto, calendario de postulación y de asignación serán fijados anualmente mediante un Decreto Alcaldicio establecido para este efecto.

17. Los alumnos y alumnas de promociones de años anteriores deberán presentar obligatoriamente:
- ✓ Formulario de Renovación anual Beca Profesionales del Futuro.
 - ✓ Fotocopia Cédula de Identidad.
 - ✓ Certificado de Alumno Regular emitido en el mes de marzo del año de postulación. Dicho certificado debe obligatoriamente presentar código de verificación. La no validación de este ocasionará la exclusión del proceso.
 - ✓ Certificado de notas o concentración de notas de la enseñanza superior del año anterior, no inferior al equivalente a 5.0.

IV.- INCOMPATIBILIDADES

18. La presente beca será incompatible con el Bono de Movilización y Otros Gastos para la Educación Superior y la Beca Deportiva.
19. No podrá postular al beneficio, aquel postulante que mantenga vínculo laboral directo con la Municipalidad de Tucapel.

V.- PROCESO DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO

20. La Dirección de Desarrollo Comunitario realizará el proceso de revisión de antecedentes y verificación del cumplimiento de requisitos. Asimismo, procederá a efectuar la evaluación social en casos que eventualmente superen el 70% de Hogares de Menores Ingresos y Mayor Vulnerabilidad y no superen el 80% de Hogares de Mayores Ingresos o Menor Vulnerabilidad
21. La Dirección de Desarrollo Comunitario procederá a efectuar revisiones en terreno en casos cuyas postulaciones o renovaciones puedan presentar posibles inconsistencias en la información aportada por el o la postulante.
22. La asignación del beneficio y su renovación se realizarán mediante Decreto Alcaldicio emitidos en los meses de mayo y septiembre respectivamente.
23. El beneficio será pagado en dos cuotas, una por cada semestre académico, según disponibilidad presupuestaria, cuya fecha será determinada año a año por la Dirección de Administración y Finanzas.

V.- RENOVACIÓN SEGUNDO SEMESTRE

24. El periodo de renovación de este beneficio para el segundo semestre será entre el primer día hábil del mes de agosto de cada año, y el último día hábil del mismo mes. El mecanismo de ingreso para la solicitud de renovación de igual manera se realizará a través de la Oficina de Partes.

25. Para efectuar la renovación del beneficio se deberá presentar lo siguiente:

- ✓ Formulario de Renovación del Beca Profesionales del Futuro
- ✓ Certificado de Alumno Regular correspondiente a la misma carrera del segundo semestre del mismo año, emitido en el mes de agosto. Dicho certificado debe obligatoriamente presentar código de verificación. La no validación de este ocasionará la exclusión del proceso.



REGLAMENTO BECA PROFESIONALES DEL FUTURO

I.- GENERALIDADES

1. Las municipalidades podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, entre otras funciones, la asistencia social. Lo anterior complementado con distintos dictámenes de la Contraloría General de la República, que define la asistencia social como lo referido a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o de necesidad manifiesta, debiendo entenderse por “estado de indigencia” la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos; y por “necesidad manifiesta”, la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
2. En este contexto, la Municipalidad de Tucapel desarrolla año a año el Programa Social Beca Profesionales del Futuro, que tiene por objetivo apoyar económicamente a alumnos y a alumnas de escasos recursos que hayan egresado durante el año anterior de los establecimientos educacionales de administración Municipal; tal es el caso del Liceo B-67 de Huépil o del Liceo Andrés Alcázar de Tucapel, a excepción de los alumnos que han postulado años anteriores y cumplan con los requisitos definidos por el programa.
3. El presente reglamento tiene por objetivo regular el proceso de postulación y otorgamiento de este beneficio, estableciendo normas permanentes para la asignación de dicho beneficio.
4. Los recursos requeridos para el cumplimiento del presente reglamento quedarán contemplados en el presupuesto de los Programas Sociales de la Municipalidad de Tucapel, y el monto, calendario de postulación y de asignación serán fijados anualmente mediante un Decreto Alcaldicio establecido para este efecto.
5. El beneficio será pagado semestralmente.
6. El beneficio será otorgado para una sola profesión.

II.- REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Los requisitos para postular a este beneficio serán los siguientes:

7. Ser alumno egresado de cuarto medio del Liceo B-67 de Huépil y/o Liceo Andrés Alcázar de Tucapel, promoción inmediatamente anterior al año de la postulación, con excepción de los alumnos que hayan percibido en los años anteriores a la Beca Profesionales del Futuro quienes podrán renovar el beneficio hasta el término de su primera carrera de cumplirse con los requisitos que dieron origen al beneficio.
8. Haber obtenido un promedio de Enseñanza Media igual o superior a la nota 6.0, según concentración de notas.

9. Haber obtenido un puntaje promedio PAES en Leguaje y Matemáticas igual o superior a 700 puntos.
10. Encontrarse matriculado en alguna universidad acreditada por el Consejo de Rectores, Universidad Privada, Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica (con carreras de nivel profesional), debidamente acreditadas por el Estado de Chile, cuya carrera sea igual o superior a ocho semestres.
11. Tener residencia en la comuna de Tucapel.
12. Poseer Registro Social de Hogares vigente en la comuna de Tucapel, cuyo grupo familiar debe encontrarse calificado hasta el 70% de Menores Ingresos o Mayor Vulnerabilidad social.
13. Si el grupo familiar del o la postulante se encuentra calificado sobre el 70% según RSH, podrá solicitarse una evaluación socioeconómica por los profesionales asistentes sociales de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quienes evaluarán la pertinencia de la entrega del beneficio a través de un Informe Social. Se podrá acceder a esta evaluación, siempre y cuando la calificación socioeconómica no sea superior al 80% de hogares de mayores ingresos o menor vulnerabilidad.

III.- POSTULACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

14. El periodo de postulación comenzará el primer día hábil del mes de abril y terminará el último día del mismo mes.
15. Las postulaciones se realizarán a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad de Tucapel, ubicada en Diego Portales N°258 de Huépil. Ese será el único medio de ingreso, el que podría ser remplazado sólo por una plataforma digital que se establezca en los años siguientes. De acuerdo con lo anterior, no se recibirán postulaciones vía correo electrónico.
16. Los documentos obligatorios que presentar para una primera postulación son los siguientes:
 - ✓ Formulario de Postulación Beca Profesionales del Futuro.
 - ✓ Fotocopia Cédula de Identidad.
 - ✓ Certificado de Alumno Regular emitido en el mes de marzo del año de postulación. Dicho certificado debe obligatoriamente presentar código de verificación. La no validación de este ocasionará la exclusión del proceso.
 - ✓ Concentración de notas de la Enseñanza Media.
 - ✓ Certificado emitido por DEMRE que de cuenta del puntaje obtenido en la PAES.
17. Los alumnos y alumnas de promociones de años anteriores deberán presentar



**MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO**

obligatoriamente:

- ✓ Formulario de Renovación anual Beca Profesionales del Futuro.
- ✓ Fotocopia Cédula de Identidad.
- ✓ Certificado de Alumno Regular emitido en el mes de marzo del año de postulación. Dicho certificado debe obligatoriamente presentar código de verificación. La no validación de este ocasionará la exclusión del proceso.
- ✓ Certificado de notas o concentración de notas de la enseñanza superior del año anterior, no inferior al equivalente a 5.0.

IV.- INCOMPATIBILIDADES

18. La presente beca será incompatible con el Bono de Movilización y Otros Gastos para la Educación Superior y la Beca Deportiva.
19. No podrá postular al beneficio, aquel postulante que mantenga vínculo laboral directo con la Municipalidad de Tucapel.

V.- PROCESO DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO

20. La Dirección de Desarrollo Comunitario realizará el proceso de revisión de antecedentes y verificación del cumplimiento de requisitos. Asimismo, procederá a efectuar la evaluación social en casos que eventualmente superen el 70% de Hogares de Menores Ingresos y Mayor Vulnerabilidad y no superen el 80% de Hogares de Mayores Ingresos o Menor Vulnerabilidad
21. La Dirección de Desarrollo Comunitario procederá a efectuar revisiones en terreno en casos cuyas postulaciones o renovaciones puedan presentar posibles inconsistencias en la información aportada por el o la postulante.
22. La asignación del beneficio y su renovación se realizarán mediante Decreto Alcaldicio emitidos en los meses de mayo y septiembre respectivamente.
23. El beneficio será pagado en dos cuotas, una por cada semestre académico, según disponibilidad presupuestaria, cuya fecha será determinada año a año por la Dirección de Administración y Finanzas.

V.- RENOVACIÓN SEGUNDO SEMESTRE

24. El periodo de renovación de este beneficio para el segundo semestre será entre el primer día hábil del mes de agosto de cada año, y el último día hábil del mismo mes. El mecanismo



JUNTOS SOÑAMOS, JUNTOS CONSTRUIMOS

**MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO**

de ingreso para la solicitud de renovación de igual manera se realizará a través de la Oficina de Partes.

25. Para efectuar la renovación del beneficio se deberá presentar lo siguiente:

- ✓ Formulario de Renovación del Beca Profesionales del Futuro
- ✓ Certificado de Alumno Regular correspondiente a la misma carrera del segundo semestre del mismo año, emitido en el mes de agosto. Dicho certificado debe obligatoriamente presentar código de verificación. La no validación de este ocasionará la exclusión del proceso.

Consultas en la Dirección de Desarrollo Comunitario para lo cual puede dirigirse a:

Dirección: Diego Portales N° 258, Huépil. [Tel:43-2216460](tel:43-2216460) o al 992804261, casilla de correo electrónico becas@munitucapel.cl

B E C A S - M U N I C I P A L I D A D D E T U C A P E L





FORMULARIO POSTULACIÓN BECA PROFESIONALES DEL FUTURO 2025

Reglamento aprobado por Decreto Alcaldicio N° 785, de fecha 21 de febrero de 2025

Marque con una X según corresponda

Primera Postulación	<input type="checkbox"/>
Promedio de Notas Enseñanza Media	<input type="checkbox"/>
Puntaje Promedio PAES	<input type="checkbox"/>

Renovante	<input type="checkbox"/>
Promedio de Notas Educación Superior	<input type="checkbox"/>

<i>Nombre Completo Postulante</i>	
<i>RUN</i>	
<i>Domicilio</i>	
<i>Teléfono</i>	
<i>Correo Electrónico</i>	
<i>Institución de Ed. Superior</i>	
<i>Sede en la que estudia (ciudad)</i>	
<i>Carrera que estudia</i>	
<i>Año y Semestre que cursa</i>	
<i>Institución Bancaria y tipo de Cuenta</i>	
<i>N° de Cuenta</i>	
<i>* Presenta algún tipo de discapacidad, en caso de presentar indicar a qué tipo de discapacidad corresponde.</i>	
<i>Firma postulante</i>	

- * La entrega de dicha información es de carácter personal y voluntario; en ningún caso será motivo o factor determinante al momento de asignar el beneficio.
- * Se ruega velar por la legibilidad de la escritura.



B E C A S - M U N I C I P A L I D A D D E T U C A P E L